

Expte. CONP/2024/5736.

RESOLUCION por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de redacción del proyecto de saneamiento y abastecimiento de Oceño (Peñamellera Alta)

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 10 de junio de 2024 y a propuesta del Servicio de Proyectos y Obras Hidráulicas se autorizó el inicio del expediente para la contratación del servicio de referencia mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), de los cuales TRECE MIL DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.016,53 €) corresponden al 21% del IVA, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.441A.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD SIN IVA	ANUALIDAD CON IVA
2024	24.793,39 €	30.000,00 €
2025	37.190,08 €	45.000,00 €

TERCERO.- Constan en el expediente el pliego de prescripciones técnicas que regirá la contratación y la preceptiva justificación de insuficiencia de medios.

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación se basa en el modelo aprobado por Resolución de fecha 20 de mayo de 2024 (servicios de



Estado del documento

Original

Página 1 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364516445061017



redacción de proyectos de obras promovidas por la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del Principado de Asturias mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación), que fue objeto de informe por el Servicio Jurídico nº 426/2023, con observaciones que fueron asumidas, según consta en diligencia obrante en el expediente DECO/2023/30856.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Como tales órganos de contratación a los Consejeros corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la mencionada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, y los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

TERCERO.- En virtud del Decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, le corresponden las competencias en materia de gestión del ciclo del agua, abastecimiento y saneamiento, recursos e infraestructuras hidráulicas, medio ambiente, cambio climático y economía circular.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 41 del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, corresponde al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del servicio de redacción del proyecto de saneamiento y abastecimiento de Oceño (Peñamellera Alta).

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364516445061017		



SEGUNDO.- Autorizar un gasto para hacer frente a la presente contratación por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.441A.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD SIN IVA	ANUALIDAD CON IVA
2024	24.793,39 €	30.000,00 €
2025	37.190,08 €	45.000,00 €

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, ante la titular de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

